



JV

RADICADO: 2018-00483-00- AUTO RESUELVE REPOSICIÓN
PROCESO DECLARATIVO

Bucaramanga, Once (11) de septiembre de Dos Mil Veinte (2020)

Se encuentra al Despacho recurso de reposición, interpuesto por UNIDROGAS S.A contra la providencia adiada el 20 de agosto de 2020, mediante la cual se dispuso tener por extemporánea la propuesta de excepciones previas.

El inconformismo de la parte recurrente, lo sustenta bajo el siguiente presupuesto:

Señala que con base al artículo 93 numeral 4 del C.G.P, dispone que *“En el caso de reforma posterior a la notificación del demandado, el auto que la admita se notificará por estado y en él se ordenará correr traslado al demandado o su apoderado por la mitad del término inicial, que correrá pasados tres (3) días desde la notificación. Si se incluyen nuevos demandados, a estos se les notificará personalmente y se les correrá traslado en la forma y por el término señalado por la demanda inicial.”*

Que con lo anterior, sería un hecho cierto e indiscutible que la reforma de la demanda fue admitida por medio de auto del 29 de noviembre de 2019 y publicada en estados el día 02 de diciembre de 2019, tal como se observa en el aplicativo de siglo XXI.

Refiere que el término para la contestación de la reforma de la demanda, inicia el día 06 de diciembre de 2019, dado que el día 03, 04 y 05 de diciembre de 2019, son los 3 días que la norma señala que debe pasar para empezar a correr el termino, por lo cual, en ese orden de ideas, el término finaliza el día 12 de diciembre de 2019 a las 4:00 p.m. Contrario a ello el Despacho estaría vulnerando el derecho de contradicción, defensa y debido proceso.

Por lo indicado, solicita se reponga el auto de fecha 20 de agosto de 2020, el cual tiene por extemporánea la presentación de las excepciones previas.

CONSIDERACIONES

Como bien es sabido, el recurso de reposición tiene por objeto que el mismo juez que profirió la decisión, la estudie nuevamente al tenor de la inconformidad expuesta por el recurrente, de suerte que si encuentra que en la expedición de la misma incurrió en algún error, la revoque, aclare, modifique o adicione.

Adentrándonos a la cuestión que nos atañe, se observa que le asiste razón a la recurrente, en tanto que se erró de manera involuntaria en el cómputo del término señalado en la precedida norma, por ello es cierto, y comparte el Despacho que el vencimiento para proponer excepciones previas, objeto de controversia, debía ser contado pasados tres días del auto que notificó por estados la reforma de la demanda (2 de diciembre de 2019), y tener como fenecida la oportunidad para tal fin hasta el 12

de diciembre de 2019, fecha en la que fue allegado a la secretaría del Juzgado el escrito contentivo de las excepciones propuestas por UNIDROGAS S.A..

Por lo anterior se dispondrá dejar sin efecto el auto fechado de 20 de agosto 2020, y en su defecto se ordenará que por secretaría se corra traslado de las excepciones previas presentadas por UNIDROGAS S.A.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Once Civil Municipal de Bucaramanga;

RESUELVE

Primero. - REPONER el auto de fecha 20 de agosto de 2020, por las razones contenidas en esta providencia

Segundo. – Por secretaría córrase traslado de las excepciones previas presentadas por UNIDROGAS S.A.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

Firmado Por:

**HELGA JOHANNA RIOS DURAN
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 011 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bebe8e68d41dd27343775f581a35e1d016c6659f80c4e958ae854b7fc877df3c

Documento generado en 11/09/2020 10:06:39 a.m.